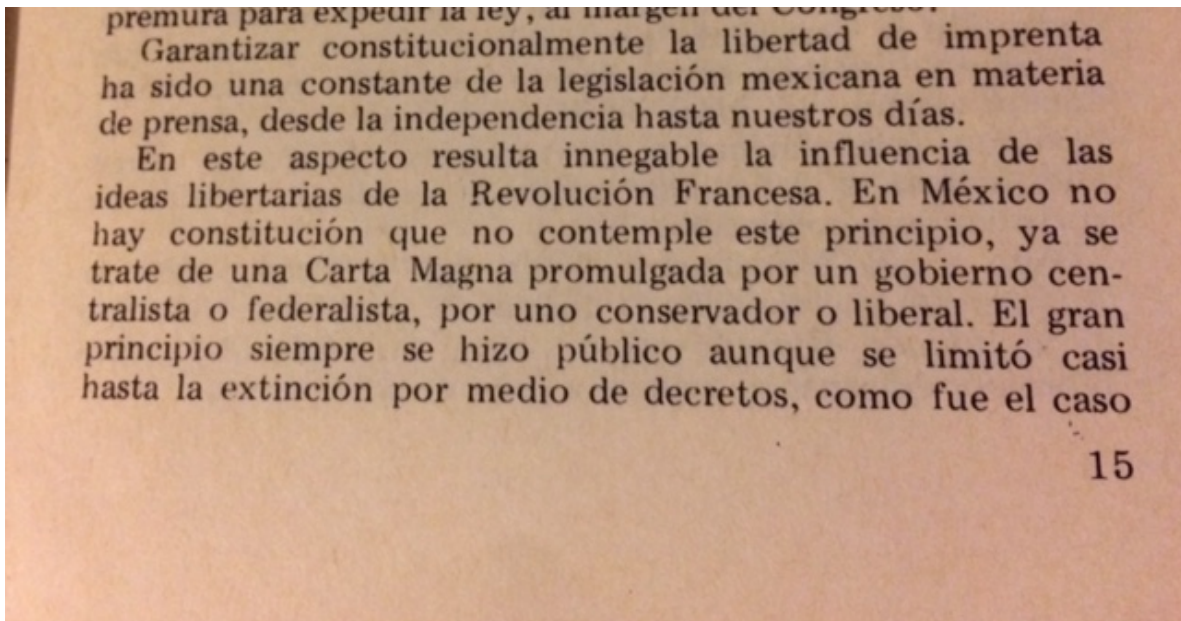


**Fernández Christlieb, Fátima. (1992). Los medios de difusión masiva en México. México: Juan Pablos Editor. Capítulo I. Prensa y poder. P. 15-19.**



premura para expedir la ley, al margen del Congreso.

Garantizar constitucionalmente la libertad de imprenta ha sido una constante de la legislación mexicana en materia de prensa, desde la independencia hasta nuestros días.

En este aspecto resulta innegable la influencia de las ideas libertarias de la Revolución Francesa. En México no hay constitución que no contemple este principio, ya se trate de una Carta Magna promulgada por un gobierno centralista o federalista, por uno conservador o liberal. El gran principio siempre se hizo público aunque se limitó casi hasta la extinción por medio de decretos, como fue el caso

de los promulgados en 1821, 1829 y 1830.

La libertad de imprenta aparece siempre en los textos constitucionales aunque se hayan formulado leyes que obligaban a presentar cualquier escrito a las autoridades gubernamentales antes de su publicación, como fue el caso de la Ley Lares o Decreto del 25 de abril de 1853 expedido por Santa Anna, quien paradójicamente en las Siete Leyes Constitucionales de 1836, había garantizado la escritura y circulación de ideas poéticas.

Sobre esto último cabe señalar, que en las diversas constituciones que han regido al país, las restricciones al principio de la libertad de imprenta han variado. Así tenemos, que la Constitución Federalista de 1824 enfatizó la garantía de publicar ideas políticas, restringiendo lo concerniente a las ideas religiosas. Mientras que las Bases Orgánicas de 1843 contemplaban la posibilidad formal de imprimir y circular todo tipo de opiniones. Afirmamos que se trata de una posibilidad formal porque en la práctica el Supremo Poder Conservador estatuido en 1836, en el cual el gobierno central depositaba todo tipo de facultades, estaba representado por Santa Anna, y éste no permitió la publicación de escritos que cuestionaran el funcionamiento del régimen.

Sin embargo, pese a que constitucionalmente se ha garantizado siempre la libertad de imprenta, la Historia de México registra constantes violaciones a este principio, bajo cualquier forma de gobierno. Es decir la censura, o prohibición de publicar escritos, ha sido ejercida permanentemente en contra de las disposiciones constitucionales del Estado Mexicano, en sus diferentes fases.

El primer periódico diario que aparece en nuestro país, es ya testigo de la violación a la libertad en cuestión. José Ruiz Costa editor del Diario de México, es separado de la redacción y perseguido por publicar el tipo de ideas que justamente estaban expresamente permitidas por la constitución vigente: las ideas políticas. Cabe señalar que éstas se oponían generalmente a las versiones oficiales y solían encaminarse a reflexionar sobre la conducta política de gobernantes y gobernados.

Pese a que formalmente debía regir la Constitución de Apatzingán que explicita la libertad de manifestar todo tipo de opiniones, Iturbide mandó cerrar en 1823 El Hombre Libre por externar su opinión a favor de la República.



Contra las garantías que otorgaba la Constitución de 1824, el Senador Rejón, editor del *Tribuno del Pueblo* fue apaleado y el *Duende* que dirigió Villavicencio fue clausurado.

Mientras se reunía el Congreso Constituyente de 1856, es decir mientras la nación entera escuchaba reiteradamente la nueva redacción del gran principio libertario, Comonfort suprimió definitivamente *La Patria* y *El Omnibus* y cerró temporalmente al prestigiado diario liberal *El Siglo XIX*.

Una vez promulgada la Constitución de 1857, cuyo artículo séptimo define como inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, el mismo Siglo XIX volvió a ser clausurado, pese a que era la principal tribuna periodística de Zarco, quien con marcado énfasis defendió el mencionado artículo.

Años más tarde, en 1885, justamente al expedirse la Ley Lafragua (que recupera la proposición que hiciera Zarco en el Congreso de 56, pidiendo que como única limitación a la libertad de imprenta, se exigiera la firma de cualquier artículo destinado a la publicación), Adolfo Carrillo director del *Correo del Lunes* fue desterrado por sus textos publicados. Para entonces el gobierno de México contaba con 57 periódicos fieles, extendidos por toda la República y debidamente subvencionados.

Durante la dictadura de Porfirio Díaz no sólo se cerraron periódicos de considerable relevancia como el *Demócrata*, sino que se encarceló a redactores de periódicos tan importantes como *El Porvenir* y *El Renacimiento*. El "delito" de estos periodistas —Arriaga, Sarabia y Rivera— fue el de haber sido precursores intelectuales de la Revolución Mexicana.

Hasta aquí hemos mencionado violaciones a la libertad de expresión cometidas contra la gran prensa, es decir contra periódicos de alta circulación e influencia en la vida política nacional, dirigidos o editados la mayor parte de ellos por personajes vinculados estrechamente con la toma de decisiones en el país. Con esto queremos decir que no nos hemos referido a lo que podríamos llamar el fenómeno de la prensa marginal del siglo XIX y principios del XX. No han sido citados los casos de violación a la libertad de expresión ocurridos en periódicos obreros. Muy pocos de ellos, quizá los que se mantuvieron en el clandestinaje, no sufrieron clausura o encarcelamiento de redactores. Entre los periódicos

cos más afectados podemos citar a *El Socialista*, *La Comuna de México*, *El Obrero Internacional*, *El Hijo del Trabajo*, *La Justicia* y *El Desheredado*.

Un somero análisis de contenido, tanto de estos últimos periódicos como de los anteriormente mencionados, revela que no fueron cerrados o perseguidos por haber atacado a la moral, a los derechos de terceros, por haber provocado algún delito o por haber alterado el orden público. Su falta fue no haber comulgado con la ideología oficial.

Hasta aquí nos hemos venido refiriendo a la prensa anterior al movimiento armado de 1910. Hacemos esta aclaración porque a partir de 1917, se inicia una etapa notablemente diferente en la historia de la prensa nacional. La diferencia la marcan algunos cambios de importancia, tanto en el panorama mundial como nacional.

Antes de referirnos a estos cambios, diremos que la definición de prensa que podría aplicarse a las publicaciones de la primera etapa, no se ajusta a las características de la prensa que surge dentro del Estado Moderno en México. Este señalamiento es importante, entre otras razones, porque siendo dos estructuras periodísticas diferentes, están regidas por la misma legislación. Compárense los artículos 6º y 7º de la Constitución de 1857 con los mismos artículos en la Constitución de 1917.<sup>2</sup> Y constátese que no existe diferencia sustancial.

Pasemos ahora a caracterizar ambas estructuras. La primera, la ubicaremos cronológicamente en el siglo XIX; excluimos las gacetas del siglo dieciocho, y las hojas volantes de los siglos dieciseis y diecisiete, porque ni son diarias ni son propiamente mexicanas; son copias de las españolas y se publican cuando nuestro país no es aún independiente.

La segunda estructura periodística, es decir, la segunda concepción de la prensa en México, aparece en los últimos años del siglo XIX y se consolida en la década de los años veinte.

<sup>2</sup> Artículo 6o. Constitución 1857: La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público.

Artículo 7o. Constitución de 1857: Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia; ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores; ni coartar la libertad de imprenta que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.



En ambas puede hablarse de una estructura y un objetivo diferentes, de donde se desprende que a cada una corresponde una definición de prensa distinta. La estructura queda determinada por el contenido y el objetivo por la función.

El siglo XIX se caracteriza por una búsqueda del modelo de organización política que seguirá el México independiente. En la definición de este modelo intervienen proyectos distintos: por una parte el federal-liberal-republicano y por otra el central-conservador-monárquico. El periodismo de este siglo es reflejo de esta búsqueda. En las páginas de los diversos diarios encontramos predominantemente discursos políticos, crónicas parlamentarias, ataques a la oposición, proyectos de nación. Y en un porcentaje reducido anuncios publicitarios, noticias extranjeras e información con fines de entretenimiento. En una palabra, podemos decir que el siglo XIX se caracteriza por tener un *periodismo partidista*.

En el presente siglo, se da una consolidación del capitalismo, en lo económico y una corporativización del Estado Mexicano en lo político. Es decir se instaura un modelo político-económico. Ya no existe la búsqueda que se dio en la centuria anterior. Prevalece un sólo modelo a seguir. El periodismo se subordina a esta situación.

Las páginas de los diarios contienen información oficial boletinada, numerosos anuncios publicitarios, artículos de entretenimiento, cables procedentes de agencias extranjeras y sólo como excepción, críticas y sugerencias a los proyectos de nación. Resumiendo podemos decir que el siglo XX en México, salvo sus primeros lustros, se caracteriza por tener un *periodismo oficialista*.

Analizaremos a continuación las causas tanto mundiales como de orden interno que contribuyen a esta última caracterización de la prensa mexicana contemporánea, para tocar inmediatamente después lo referente a la ley de imprenta en vigor.

La primera guerra mundial coincide con los momentos más ásperos de la Revolución social mexicana que emitirá su canto de cisne en la Convención de Aguascalientes, para continuar únicamente con una lucha de tipo político. Esta primera guerra mundial deja como saldo en el campo de las comunicaciones, novedosos sistemas inalámbricos que serán explotados por las corporaciones globales norteamericanas que en esos momentos desplazan en México al capital europeo